

Banco de Fomento Agropecuario hará reajustes de su Cuenta Capital a partir del año 1971

DECRETO LEY N° 19367

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO
REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que por factores ajenos a las normales operaciones del Banco de Fomento Agropecuario del Perú y como consecuencia de las medidas promocionales dictadas a favor de la agricultura y ganadería nacionales, se han producido variaciones en el valor de sus garantías hipotecarias, que afectan los recursos financieros de dicha empresa pública, por lo que es necesario autorizarla para que pueda reajustar su cuenta Capital;

Que hasta lograr la total regularización de los mencionados recursos financieros, es conveniente agilizar el procedimiento de reajuste anual, mediante Resolución Suprema del Ministerio de Economía y Finanzas;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1°— Autorízase al Banco de Fomento Agropecuario del Perú, para que, a partir del ejercicio económico correspondiente al año 1971, pueda efectuar reajustes en su cuenta Capital, hasta compensar las variaciones producidas en el valor de sus garantías hipotecarias que afecten sus recursos financieros.

Artículo 2°— Los montos de los reajustes a que se refiere el artículo anterior, se establecerán anualmente por Resolución Suprema del Ministerio de Economía y Finanzas, previo informe de la Superintendencia de Banca y Seguros.

Artículo 3°— Para los efectos del presente Decreto-Ley, quedan en suspenso los artículos 5° y 6° de la Ley Orgánica del Banco de Fomento Agropecuario del Perú.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de Abril de mil novecientos setentidos.

General de División EP.,
JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República

General de División EP.,
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP, **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**, Ministro de Aeronáutica

Vice-Almirante AP, **LUIS E. VARGAS CABALLERO**, Ministro de Marina

Teniente General FAP.,
PEDRO SAIA OROSCO, Ministro de Trabajo

General de División EP
ALFREDO CARPIO BECERRA, Ministro de Educación.

General de División EP.,
ENRIQUE VALDEZ ANGULO, Ministro de Agricultura.

General de División EP
FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Ministro de Economía y Finanzas

General de Brigada EP.,
ANIBAL MEZA CUADRA CARDENAS, Ministro de Transportes y Comunicaciones. Encargado de la Cartera de Pesquería.

General de Brigada EP.,
JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas.

Mayor General FAP., **FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE**, Ministro de Salud.

Contralmirante A. P. **RAMON ARROSPIDE MEJIA**, Ministro de Vivienda. Encargado de la Cartera de Industria y Comercio.

General de Brigada EP.,
PEDRO RICHTER PRADA, Ministro del Interior. Encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 18 de Abril de 1972

General de División EP.,
JUAN VELASCO ALVARADO.

General de División EP.,
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ.

Teniente General FAP.,
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ.

Vice-Almirante AP, **LUIS E. VARGAS CABALLERO**,
General de División EP.,
FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.